

RESOLUCIÓN 045-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;

Que, el inciso segundo y cuarto del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “...El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial...”;

Que, los numerales 4 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: “En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez (...). La designación de los representantes de la Fiscalía en cada sección territorial se realizará previo concurso en el cual tendrán derecho a intervenir los fiscales que se hallen por lo menos en la tercera categoría de la carrera”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “La Fiscal o el Fiscal Subrogante, sustituirá a la Fiscal o el Fiscal General del Estado, en caso de ausencia temporal y justificada, y ejercerá las mismas funciones que el titular. Será designado al momento de la elección de la Fiscal o el Fiscal General del Estado; durará en sus funciones el mismo tiempo que su titular; será nombrada o nombrado quien ostente el más alto puntaje y categoría de la carrera de fiscal.

En caso de ausencia definitiva de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, se procederá a llenar esta vacante en forma inmediata”.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;

- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** mediante Oficio CJ-DG-2017-295, de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, en su calidad de Representante Legal del Consejo de la Judicatura, realizó una consulta a la Procuraduría General del Estado, a fin de que, dentro de sus competencias señale si: *¿Le corresponde al Consejo de la Judicatura, designar al Fiscal General del Estado Subrogante de entre los servidores de carrera fiscal a quien ostente el más alto puntaje y categoría de acuerdo a lo prescrito en los artículos 47 y 50 del Código Orgánico de la Función Judicial?;*
- Que,** mediante Oficio 09871, de 21 de marzo de 2017, suscrito por el doctor Rafael Parreño Navas, Procurador General del Estado, Subrogante señala se dio respuesta a la consulta realizada mediante oficio CJ-DG.2017-295, en cuyo parte pertinente manifiesta: *“...Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta y con fundamento en los artículos 47 y 50 y el numeral 1 del artículo 264 del COFJ, se concluye que le corresponde al Consejo de la Judicatura designar al subrogante del Fiscal General del Estado a quien ostente el más alto puntaje y categoría de entre los servidores de la carrera fiscal en la más reciente evaluación que el Consejo de la Judicatura haya realizado a los fiscales, en base a los parámetros que para el efecto le corresponde establecer a dicho Consejo...”;*
- Que,** mediante Memorando CJ-DNJ-2017-91, de 3 de abril de 2017 suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, encargada pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña Director General del Consejo de la Judicatura el *“Informe jurídico respecto de la designación de Fiscal Subrogante”;* en cuya conclusión señala: *“... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como, la respuesta dada por la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 09871 de fecha 21 de marzo del 2017, se desprende que corresponde designar como subrogante del Fiscal General del Estado a la doctora Thania Rosa Moreno Romero, por ser la mejor puntuada*

dentro de la más alta categoría de la carrera fiscal.”

Que, mediante Oficio CPCCS-SG-2017-0292-OF, de 6 de abril de 2017, suscrito por la Magíster María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió al doctor Gustavo Jalkh Röben, Presidente del Consejo de la Judicatura, lo dispuesto: *“por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria No. 90, celebrada el día 6 de abril del año en curso, se pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-565-06-04-2017, a través de la cual en su artículo 4 dispone: (...) Remitir copia de la presente resolución al Consejo de la Judicatura, a fin de que se dé cumplimiento de lo señalado en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-1454, de 6 de abril de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Oficio CPCCS-SG-2017-0292-OF, de 6 de abril de 2017, suscrito por la Magíster María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el informe jurídico en relación a la designación de Fiscal Subrogante; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; por unanimidad

RESUELVE:

DESIGNAR AL FISCAL SUBROGANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, designar a la doctora Thania Rosa Moreno Romero, Fiscal Subrogante de la Fiscalía General del Estado, quien ostenta el más alto puntaje y categoría de la carrera fiscal de conformidad con la más reciente evaluación realizada por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- La Fiscal General Subrogante cumplirá con lo dispuesto en el artículo 290 del Código Orgánico de la Función Judicial y será posesionada ante el Pleno del Consejo de la Judicatura el mismo día de la posesión del Fiscal General del Estado de conformidad con la Resolución No. PLE-CPCCS-565-06-04-2017 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Una vez posesionada la Fiscal General Subrogante, la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura emitirán la respectiva acción de personal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese a la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado y a la doctora Thania Rosa Moreno Romero, el contenido de esta resolución.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el seis de abril de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución, el seis de abril de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General